



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 158 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 15 MAR 2023

VISTO:

El INFORME N° 0153-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RS de fecha 10 de marzo del 2023, INFORME N° 048-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 07 de marzo del 2023 y SOLICITUD (s/n) de fecha 20 de mayo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La Ley); y el literal c) del Artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento), señalan entre otros, que; el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por el cese definitivo, entre las causas justificadas conforme el artículo 186° del reglamento, entre ellos a) Limite de setenta años de edad; entre otros.

Que, el literal c) del Artículo 54° de la Ley, señala que la Compensación por tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINS aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el cual señala en su literal b) "la compensación por tiempos de servicios (CTS) se otorga de oficio o de petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios.

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. EN caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el calculo de manera proporcional. EL calculo de la CTS del personal de salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. EL pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

Que, conforme el Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA del 16 de julio del 2019, se realizan precisiones para el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) del personal de salud estableciendo que para el calculo de la CTS del personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153, debe realizarse en dos tramos:

- a) **Primer Tramo:** se contabiliza antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, del cual conforme a los dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento de máximo 30 años de servicios
- b) **Segundo Tramo:** se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° hasta la fecha de cese del trabajador el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por algunas de las siguientes normas: la centésima trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECEPCION - PERSONAL

17 MAR 2023

HORA: 08:18 AM FOLIOS: 02

FIRMA: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ADMINISTRACION

17 MAR 2023

Folio N° 02

Reg. N° Hora: 9:21

Firma: *[Signature]*

[Signature]
17/3/2023
Hoo 8:30 am

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ASESORIA LEGAL

FOLIO 2 HORA 8:30

17 MAR 2023

Doc. _____ Exp. _____

Recibido por: *[Signature]*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 158 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 15 MAR 2023

Que, a través de la Solicitud (S/N) de fecha 20 de mayo del 2022, Sr. FAUSTO FERNANDO OLIDEN BODERO, identificado con DNI N° 17856315, en calidad de trabajador nombrado solicita cálculo de CTS, conforme la normativa, régimen decreto Legislativo N° 276 y al Régimen del Decreto Legislativo N° 1153.

Ante ello, en relación al pago de sus beneficios por compensación de tiempos de servicios es de considerar que mediante Informe N° 048-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 07 de marzo del 2023, el área de remuneración del Hospital de Apoyo Bagua Gustavo Lanatta Lujan, ha calculado el pago que le corresponde, en dos periodos: i) **Primer periodo** - Desde la fecha de su ingreso a la carrera administrativa del servidor, esto es, del 23 de noviembre de 1987 al 31 de agosto del 2013, acumulando veinticinco (25) años nueve (09) meses y siete (07) días; a razón de una remuneración principal equivalente a S/ 73.86 (setenta y tres mil con 86/100 soles) por cada año completo o fracción superior a seis meses; asciende a la suma total por el tiempo acumulado en S/ 1,901.90 (Mil novecientos uno con 90/100 soles), y; ii) **Segundo periodo.**- desde el 01 de septiembre del 2013 al 30 de noviembre del 2022, habiendo acumulado nueve (09) años tres (03) meses; a razón del porcentaje promedio de las ultimas VP pagadas al 100% es la S/5,879,44 (Cinco mil ochocientos setenta y nueve con 44/100 soles), acumulando un total de S/54,493.73 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con 73/100 soles).

Que, de la sumatoria de ambos extremos; aplicando (i) el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento; ii) la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 y reglamento; corresponde otorgar a favor del ex trabajador del Hospital de Apoyo Bagua Gustavo Lanatta Lujan, don Fausto Fernando Oliden Bodero, por compensación de tiempos de Servicios; la suma Total de S/ 56,395.62 (Cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 62/100 soles); debiendo formalizarlo vía acto resolutivo;

Por tanto, con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR POR ÚNICA VEZ, a favor del ex servidor civil, Señor FAUSTO FERNANDO OLIDEN BODERO, por compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la Total de S/ 56,395.62 (Cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 62/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SAAYWA DÍAZ
C.M. 1208
DIRECTOR

Handwritten notes at the top right of the page.

Handwritten notes in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten notes, including a large circular diagram or flowchart in the center.

Handwritten notes in the lower middle section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes at the bottom of the page.